

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 9 DE JULIO DE 1921

NÚMERO 3657

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 12.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 13.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florito», Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 132 DE 1921

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se señala el personal de la lancha «Estrella de Coto» al servicio de la Circunscripción de San Blas y se asignan los sueldos a esos empleados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º La tripulación de la lancha «Estrella de Coto», al servicio de la Circunscripción de San Blas, tendrá el siguiente personal, a partir del 1.º de Julio entrante:

1 Capitán	B. 125.00
1 Contramaestre	40.00
1 Primer Maquinista	100.00
1 Segundo	60.00
1 Cocinero	25.00
4 Marineros	25.00 c/u

Artículo 2.º Se nombra a los señores Horacio Blackwood, Kenneth Abrahams, John Wright y Stanley Williams, Capitán, Contramaestre, Primer Maquinista y Segundo Maquinista, por su orden, de la lancha mencionada.

Artículo 3.º Tanto el Cocinero como los cuatro Marineros, son de libre nombramiento y remoción del Capitán de la lancha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL CLUB OLÍMPICAS

Por resolución número 182 de 1.º de Julio, el Ejecutivo ha reconocido personería jurídica a la asociación denominada «Club Olímpicas», radicada en la ciudad de Colón y ha aprobado sus estatutos.

SE CONCEDE UNA LICENCIA

Por resolución número 183 de 2 de Julio se ha concedido la licencia solicitada por el señor Ezequiel Fernández Jaén para separarse por el término de 15 días que comenzarán a contarse desde el primero de los corrientes, del puesto de Jefe del Registro Civil.

EXONERACIÓN

Por resolución número 184 de 5 de Julio, se ha exonerado a los señores Enrique Ismael Boyd y Panía de Obarrío de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán en el Despacho del Juez 3.º del Distrito, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausentarse del país.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 62 DE 1921

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Rebeca de Castillo, Expendidora Oficial de Especies Venales en el Distrito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 63 DE 1921

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se adscribe a la Secretaría de Hacienda y Tesoro ciertas funciones de la extinguida Junta de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Junta de Defensa Nacional resolvió el día 21 de Junio último que debía disolverse por haber terminado sus funciones activas;

Segundo. Que dicha Junta tenía ciertas funciones de Hacienda que le fueron señaladas en el Decreto reglamentario de la Ley 3.ª de 1921, y que es preciso establecer quien debe desempeñarlas una vez que la Junta se ha disuelto.

DECRETA:

Artículo 1.º Las funciones que el Decreto número 22 de 5 de Marzo del corriente año, le atribuyó a la Junta de Defensa Nacional, en relación con los fondos del empréstito emitido de conformidad con la Ley 3.ª de 1921, quedan adscritas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2.º El balance de los fon-

dos del empréstito continuará depositado separadamente para atender a los gastos que se hayan causado y que deban reconocerse imputables al empréstito, o para dedicarlo a la compra de bonos del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 450.—Panamá, Julio 5 de 1921.

Por Resolución número 103 de 13 de Abril de 1916, se afijó en la tarifa de 15% ad-valorem el vino denominado «Cardui», por considerarlo una preparación medicinal con muy pequeña cantidad de alcohol. Este impuesto ha venido cobrándose a pesar de haber entrado en vigencia el Código Fiscal, que señala el de 25% ad-valorem, para las aguas gaseosas, los elixires y los vinos medicinales patentados, cuando vengan en los envases y con las recetas acostumbradas para las droguerías. Este error se ha venido cometiendo, sin duda, a causa de que la Resolución antes citada no ha sido expresamente derogada.

Como la preparación mencionada puede considerarse dentro de la definición del Código Fiscal, copiada anteriormente,

SE RESUELVE:

Derogar la Resolución número 103 de 1916. En consecuencia en lo sucesivo el vino de «Cardui» quedará sujeto al impuesto de 25% ad-valorem, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 451

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 451.—Panamá, 5 de Julio de 1921.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Segundo Avaluador de la Comisión del Catastro de la Provincia de Panamá presenta el señor Antonio Díaz G., y dónsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el mencionado empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, y Nathaniel I. Hill, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO. El señor Nathaniel I. Hill, como perito en materia de comercio, prestará durante el término de dos años, contados desde el día primero del presente mes, con el nombre de Avaluador Oficial, sus servicios al Gobierno Nacional para verificar los precios en que se declaren las mercancías que se introduzcan a la República por el puerto de Colón, a fin de establecer si los precios declarados están de acuerdo con los que las mercancías introducidas tienen en el puerto de su origen en la fecha del embarque.

SEGUNDO. El señor Hill deberá proceder de conformidad con lo que sobre el particular disponen las leyes vigentes y los Decretos y Resoluciones dictadas o que se dicten por el Poder Ejecutivo, en relación con las funciones de los Avaluadores Oficiales.

TERCERO. El Gobierno pagará al señor Hill por este servicio durante el término del presente contrato, la suma de B. 250.00 mensuales en la Agencia del Banco Nacional en Colón o en la Oficina que la Secretaría de Hacienda designe, sin descuento alguno, mediante cuenta debidamente visada por el Liquidador de Impuestos de Colón y por el Gobernador de la citada Provincia.

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

Nathaniel I. Hill.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 8 de Julio de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 27 DE 1921

(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Comisionado de Inmigración en el Reino de Italia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Mario E. Ronco, Comisionado de Inmigración y Colonización ad-honorem de la República de Panamá en el Reino de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 30 DE 1921

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se dicta una disposición relacionada con el ramo de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle al ramo de Estadística el mayor desarrollo posible, de conformidad con los adelantos modernos adoptados sobre la materia.

DECRETA:

Artículo 1º Comisionése al señor Eugenio J. Chevalier, Director General de Estadística, para que en el mes de diciembre que le corresponde de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se traslade a los Estados Unidos a estudiar ciertos sistemas del ramo de Estadística, para implantarlos en esta República.

Artículo 2º Para viáticos de ida y regreso, tendrá derecho el señor Chevalier a que se le pague la suma de quinientos balboas (B. 500.00), gasto que se imputará al artículo 297, Estadística Nacional (M), del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º El señor Chevalier tendrá la obligación de presentar a la Secretaría de Fomento, a su regreso, un certificado del Jefe de la oficina en que ha hecho los estudios de Estadística, visado por el Encargado de Negocios de Panamá en Washington, y de rendir el informe correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 30 de Junio de 1921.

Vista la solicitud hecha a este Despacho por la señorita Ernestina Abrahams, con fecha 20 de este mes,

SE RESUELVE:

Concederle a dicha señorita, a partir del 1º de Julio próximo, el mes de descanso a que tiene derecho de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, por haber servido satisfactoriamente durante más de once meses consecutivos el puesto de Oficial Primero de la Dirección General de Estadística.

Reáfírese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1921.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Costosa», de propiedad de Pío Ruelas, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 12 de Marzo de 1921.

Escritura número 76 de 19 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Landou C. declara mejoras hechas a su finca denominada «El Porvenir», ubicada en el Distrito de Boquete.

Escritura número 177 de 7 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Anselmo Pantoja constituye hipoteca sobre una casa ubicada en Colón, a favor de L. L. Tolentino.

Escritura número 59 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Subia vende un lote a August Loebman, ubicado en esta ciudad, y el comprador declara la hipoteca que lo garantiza, constituida a favor de «Benedicta Hermanos» sobre el referido lote.

Escritura número 88 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Indalecio de Gracia R. constituye hipoteca a favor de G. Tribaldos H.

Escritura número 26 de 1º de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Yoo Hing confiere poder general a Cheong Men Fatt y otro.

Escritura número 75 de 19 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Domingo Landou C. declara mejoras hechas a su finca denominada «El Porvenir», ubicada en el Distrito de Boquete.

Escritura número 69 de 15 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual G. Tribaldos constituye hipoteca a favor de Salvador Jurado sobre una finca de su propiedad ubicada en Chiriquí.

Escritura número 513 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma María Gilbert de Font vende la mitad de una casa y un terreno situados en esta ciudad, a Carlos W. Müller y éste asume el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 384 de 26 de Agosto de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Faustino Hernández un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 524 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Jacob Lewis confiere poder general a George Schuler Schaif.

Escritura número 525 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la American Foreign Banking Corporation confiere poder general a Douglas Bradford y revoca otro conferido a John Hector McLean.

Escritura número 115 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuri constituye hipoteca por B. 1,000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de José R. Domínguez.

Escritura número 22 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Leblanc constituye hipoteca a favor de Tomás Arias.

Oficio número 533 de 10 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, ordenando cancelar la hipoteca inscrita al folio 289, asiento 3427 del Tomo 7 de Hipotecas.

Panamá, 10 de Mayo de 1921.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Mayo de 1921.

Escritura número 519 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Belisario Porras.

Escritura número 520 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Belisario Porras hace constar que el lote de terreno número 172 de la Exposición pertenece a su esposa Alicia Castro de Porras, por haberlo adquirido ella con sus propios recursos.

Escritura número 527 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Augusto Regis declara la construcción de una casa en terreno propio, su costo y medidas.

Escritura número 504 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencia Noriega de Hincapié constituye hipoteca a favor de J. Lefevre y Oscar Terán la cancela hipoteca.

Oficio número 180 de 25 de Abril último, por el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual ese funcionario transcribe el auto dictado en relación del juicio de divorcio seguido por Jacobo Escanazi contra Victoria Simón.

Oficio número 54 de 18 de Febrero último, expedido por el Jefe del Circuito de Coclé, por el cual ese funcionario ordena el embargo de bienes de sobre una finca de propiedad de J. M. Almirante ubicada en Anón.

Escritura número 329 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arana R. constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Guillermo Harris Guadalupe.

Escritura número 41 de 21 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual se prorroga el título de propiedad de dos casas ubicadas en Parita, expedido por el Juez del Circuito situado a favor de Santiago Bosc.

Escritura número 128 de 23 de Sep-

tiembre de 1913, de la Notaría Primera de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ramón Veliz.

Escritura número 64 de 9 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Troestsch confiere poder general a Carlos Oscar Bievarach.

Certificados números 10 y 12 expedidos por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el 21 de Febrero último, en los cuales consta la matrícula de las razones comerciales de «José Sango» y «Juan Manuel Porcel» respectivamente, mercaderes del Distrito de Parita.

Escritura número 511 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miledades Rodríguez se obliga a venderle dos minas a Bertha Flynn y le constituye hipoteca.

Escritura número 118 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John E. Morris vende a Lilia Morris una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 533 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José del Pino y Manuel Díaz Dove constituyen sociedad.

Escritura número 116 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Demetrio Toral R. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Ciro L. Uriola.

Panamá, Mayo 11 de 1921.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Mayo de 1921.

Escritura número 534 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nesser Mizrahi y Nessim Bassan constituyen sociedad mercantil en esta plaza.

Escritura número 1380 de 10 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Canavaggio dos lotes de terreno en la Exposición y constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

Escritura número 1381 de 10 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a José Canavaggio dos lotes de terreno situados en la Exposición, y el comprador los hipoteca a la Nación.

Escritura número 46 de 3 de Mayo en curso, de la Notaría de Coclé, por la cual Chang Lung y Chan Shak forman sociedad mercantil con asiento en Poerí.

Certificado número 16 de 17 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de José Gargane, mercader de Santa Fé de esta Provincia.

Certificado número 89 de 3 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Chung Lin y Chang Shak, mercaderes de Poerí.

Escritura número 78 de 9 de Marzo de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Gabriel Duque vende a Domingo Ruiz un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Escritura número 91 de 14 de Febrero de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcelina Arroyo vende a Domingo Ruiz un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Escritura número 81 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Julio C. Sierra un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fe de Veraguas.

Escritura número 21 de 14 de Marzo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Raymond Mathews un lote de terreno situado en la Isla de Solarte, Distrito de Bastimentos.

Escritura número 125 de 3 de Julio de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Orestes Bosc un lote de terreno situado en el Distrito de Parita.

Escritura número 81 de 15 de Abril último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Trinidad Terán un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco.

Continúa el número 102 de (sin fecha) expedido por el Gobernador de la Pro-

vincia de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Ha St, José y Co., mercaderes de Guabito, Provincia de Bocas del Toro.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Isabel», de propiedad de Pedro Arranz, expedida el 25 de Abril último, por el Gobernador de Bocas del Toro.

Panamá, Mayo 12 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1921.

Escritura número 476 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gabriela Salinas de Herrera y se adjudican a los herederos de la causante sus bienes ubicados en esta Provincia.

Patente de nacionalización de la nave denominada «San Antonio» de propiedad de Quintín Reina expedida el 17 de Octubre de 1919, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Manuelito», de propiedad de Santiago Kiat, expedida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, el 18 de Noviembre de 1919.

Patente de nacionalización de la nave denominada «El María» de propiedad de Chung López, expedida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, el día 3 de Diciembre de 1919.

Certificado número 80 de 21 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Severo Marcoll», mercader del Distrito de Los Santos.

Escritura número 541 de 13 de Mayo en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón G. de Alla constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad, para garantizar la exarcelación de Pedro Antonio Cedeño.

Escritura número 111 de 18 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Silva y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Escritura número 479 de 29 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Paula Rivera constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en David, a favor de Gerito Ramírez.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Unión» de propiedad de Hilario Meléndez, expedida por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, el día 14 de Noviembre de 1919.

Escritura número 109 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Alfredo Domínguez un lote de terreno situado en el Distrito de Peromomá.

Escritura número 487 de 21 de Octubre de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julián Ceballos y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de Nombre de Dios.

Panamá, 13 de Mayo de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1921.

Escritura número 179 de 23 de Diciembre de 1920, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Constant A. Saint Louis, vende a la «Perseverance Mutual Benefit Association» una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 37 de 30 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Josefina López hace una declaración sobre una finca de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Escritura número 124 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio César Fernández y H. A. Higgins se reparten una finca ubicada en La Chorrera.

cura número 120 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aurelio Delgado constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional», por la suma de B. 550.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en David, y el Banco le cancela una hipoteca anterior.

Escritura número 121 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Ramón de la Lastra constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre varias propiedades de Chiriquí por la suma de B. 15.700.00 y el mismo Banco le cancela tres créditos hipotecarios.

Escritura número 3 de 5 de Enero último, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Amalia Jaén viuda de Jaén y se adjudica una casa ubicada en Aguadulce a sus herederos declarados Marcelino Cedeño y Sofía de Heito de Alicasali.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida por Antonio Guerra contra el Juez Primero de este Circuito el 14 de los corrientes, para responder de los perjuicios de un juicio que adelanta Celestino Carbonell contra Antonio Alberto Valdés.

Escritura número 545 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas F. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la ex-carcelación de Julio Guerra.

Copia del auto de embargo decretado por el Juez Municipal del Distrito de Las Tablas sobre una finca de propiedad de Nicolás Espino, la cual consiste en una casa ubicada en Las Tablas.

Escritura número 538 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Ramón de la Lastra constituye hipoteca sobre varios bienes de su propiedad ubicados en Chiriquí a favor de Josephine de Morrice.

Escritura número 734 de 13 de Junio de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Ramón Iglesias concede a Emilio Bissoit el derecho de opción para comprar el terreno llamado «Estrella» y las minas de carbón contenidas en él, ubicadas en el Distrito de Penonomé.

Panamá, Mayo 14 de 1921.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras públicas e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Malla para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Malla para portales*; Grupo número 2. *Enseres eléctricos*; y Grupo número 3. *Ascensores de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en

mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimati, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Caonabo», en el mismo río y principio de los límites de este, en la parte Sur-Este y extendiéndose por cinco kilómetros de largo aguas arriba del citado río, en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río. Está en forma rectangular y amojonada con mojones de piedras bien colocadas en cada esquina del rectángulo.

El nombre de la mina es «Tapinambas».

Todo lo que dejo expuesto o expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,
Secretario.

3 vs. 3

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted, comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimati, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Anacaona», en el mismo río en dirección Sur-Este por dos kilómetros de ancho, en parte de Este y Sur-Este por cinco kilómetros de largo, aguas arriba del citado río en dirección Sur-Este; por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río por toda su extensión; está en forma rectangular y se haya amojonada con cuatro mojones de piedras bien colocadas en cada esquina.

El nombre de esta mina es «Caonabo».

Lo que expreso en todo esto es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,
Secretario.

3 vs. 3

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución por medio del presente comparezco ante usted, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimati, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Los límites de esta mina son los siguientes: desde la desembocadura del citado río con la Bahía Sur, o la Bahía de San Miguel, mide cinco kilómetros aguas arriba del mencionado río en dirección Sur-Este y Este de largo, por dos kilómetros de an-

cho, medida un kilómetro de cada lado del centro del mismo río, por toda su extensión, está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojones de piedras bien colocados en cada esquina.

El nombre de esta mina es «Anacaona».

Todo lo que dejo expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,
Secretario.

3 vs. 3

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento en el río Jungururo, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es la continuación de la mina «Bastimento», en el mismo río, y principio en el extremo de la parte Sur-Este, extendiéndose por cinco kilómetros aguas arriba en dirección Sur-Este del citado río hasta la cabecera, de largo, por dos kilómetros de ancho, medida un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río por toda su extensión, hasta la cabecera en dirección Sur-Este. Está amojonada con cuatro mojones de piedras bien colocadas en cada esquina. Este descubrimiento es en Cerro Virgen.

El nombre de la mina es «Cimaco».

Lo que expreso en todo esto es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,
Secretario.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de 10 mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Cocle,

Al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad.

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra.

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la Agencia del «Banco Nacional» de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centésimos de balboas (B. 0.35).

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 23 de Julio de este año, adjudicándose, como es natural, al mejor postor. «En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado; sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Penonomé, 18 de Junio de 1921.

RICARDO JAÉN.

30 vs.—4.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferreteria.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y el proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ

30 vs.—26

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

15	520	1161	2044	2614	3097	3543	3846
22	537	1162	2194	2627	3109	3545	3849
34	556	1192	2233	2642	3128	3553	3872
51	564	1246	2237	2658	3149	3568	3873
52	572	1250	2269	2659	3190	3586	3933
56	573	1257	2284	2667	3208	3588	3939
78	574	1282	2286	2690	3231	3589	3959
91	575	1288	2290	2697	3239	3590	3993
97	619	1329	2294	2736	3247	3592	4021
102	680	1335	2323	2761	3260	3594	4064
161	683	1345	2345	2804	3306	3599	4121
164	686	1368	2408	2811	3319	3614	4141
165	773	1405	2427	2812	3322	3617	4147
332	833	1594	2432	2823	3326	3618	4148
339	840	1628	2435	2825	3357	3628	4192
380	904	1654	2448	2847	3368	3633	4195
389	907	1666	2449	2849	3372	3638	4232
390	912	1668	2451	2856	3382	3645	4341
392	917	1671	2469	2873	3392	3671	4386
396	919	1688	2474	2879	3398	3719	4403
404	925	1702	2477	2881	3408	3732	4431
411	938	1703	2536	2912	3440	3735	4433
418	942	1723	2537	2945	3468	3760	4449
431	948	1757	2545	2966	3476	3782	4478
446	955	1832	2546	2976	3496	3788	
472	981	1834	2551	3018	3507	3815	
474	1046	1881	2552	3021	3516	3817	
479	1054	1899	2576	3022	3517	3818	
480	1139	2027	2581	3060	3531	3830	
505	1158	2043	2582	3064	3532	3877	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, *GIL PONCE*, Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18	585	1234	1706	1876	2819	3471	
24	599	1261	1712	2405	2841	3475	
45	608	1246	1714	2420	2850	3561	
67	633	1563	1738	2444	2854	3593	
89	640	1567	1801	2474	2856	3597	
100	650	1570	1834	2479	2859	3663	
106	664	1574	1925	2499	2888	3659	
137	698	1582	1961	2500	2895	3728	
139	698	1583	1973	2537	2903	3819	
142	701	1583	1998	2577	2914	3891	
144	723	1588	2056	2591	2915	3899	
180	763	1603	2228	2610	3195	3921	
189	1099	1606	2239	2631	3204	3942	
208	1103	1612	2267	2633	3232	3987	
219	1105	1614	2277	2641	3272	3988	
219	1126	1626	2291	2642	3335	3991	
230	1134	1627	2293	2661	3368	3998	
246	1136	1631	2294	2662	3373	4012	
256	1170	1644	2302	2688	3392	4003	
262	1179	1654	2304	2690	3395	4053	
273	1233	1664	2318	2721	3399	4068	
286	1236	1676	2331	2733	3404	4155	
340	1240	1679	2338	2766	3460	4202	
345	1242	1683	2349	2794	3464	4218	
371	1262	1703	2364	2807	3468	4230	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, *BUSEBIO A. MORALES*.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color hosco, reblanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 8.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—10

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parila.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color hosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SISTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Ponce.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cuyara.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua amezada, como de seis cuartas, mora-azulcía, como de cinco años más o menos, y marcada en la pua del lado de montar así: (80).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin

dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Busto.

30 vs.—13

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieren ni se presentaren ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintuno; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guilboa.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pulpa derecha así: 2.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—23

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1911.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Reg. No. 795